



REPÚBLICA DEL PERÚ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL
 DE APURIMAC DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013**

Conste por el presente documento la **SEGUNDA ADENDA** al **CÓNVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS** de fecha **20 de mayo de 2013**, en adelante **EL CONVENIO DE TRASPASO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jirón Junín 319, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señor Allan Paul Bringas Arboccó identificado con DNI N° 07760022, debidamente autorizado por la Resolución Ministerial N° 104-2021-EF/43; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante **GR APURIMAC**, con domicilio en Jirón Puno N° 107 Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Baltazar Lantaron Nuñez, identificado con DNI N° 31010565, autorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Apurimac N° 014-2021-GR/APURIMAC/CR.

La Adenda N° 2 propuesta, se sujetará a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N° 286-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 149 385 079,15 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE Y 15/100 SOLES), en adelante **EI CRÉDITO**, destinada a financiar veintiséis (26) proyectos de inversión pública del **GR APURIMAC**, en adelante **LA CARTERA DE PROYECTOS**.
- 1.2 En el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-EF/52 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos con la finalidad de que el **MEF**, a través de la Dirección General del Tesoro Público - DGTP, traslade al **GR APURIMAC** los recursos de **EL CRÉDITO** para la ejecución de **LA CARTERA DE PROYECTOS**.
- 1.3 El **MEF**, a través de la DGTP, y el **GR APURIMAC** suscribieron el Convenio de Traspaso de Recursos, con fecha 20 de mayo de 2013.
- 1.4 La Clausula Cuarta del Convenio de Traspaso de Recursos establece, entre otros aspectos, que el **GR APURIMAC** reembolsará al **MEF** el monto de **EL CRÉDITO** y demás gastos que se deriven del traspaso de recursos.
- 1.5 Por su parte la Cláusula Quinta del Convenio de Traspaso de Recursos, establece el mecanismo de reembolso del crédito al MEF, autorizando a la DGTP a deducir de los recursos determinados, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso a favor del MEF y transferirlos directamente a la cuenta que determine la DGTP.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

- 1.6 La Primera Adenda de fecha 22 de julio de 2016, modifica las fechas de reembolso del citado convenio, y establece que la primera cuota de reembolso vence el 31 de julio de 2021 y la última cuota el 31 de julio de 2028.
- 1.7 El **GR APURIMAC** mediante el Oficio N° 1056-2020-GR.APURIMAC/GR, han solicitado modificar las condiciones de reembolso establecidas en la Cláusula Cuarta de la Primera Adenda del mencionado Convenio de Traspaso de Recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Modificar las condiciones de reembolso establecidas en el Convenio de Traspaso y la Primera Adenda, respecto al numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta – Del Reembolso del Crédito al MEF y precisar la denominación de los recursos determinados señalados en el numeral 4.3 con los que el **GR APURIMAC** atenderá el reembolso al MEF. Asimismo, precisar el numeral 5.1 de la cláusula quinta, referida al mecanismo de reembolso del crédito al MEF, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EL CRÉDITO AL MEF

- 4.1 *El GR APURIMAC* reembolsará al *MEF* el monto de *EL CRÉDITO* bajo las siguientes condiciones:

A) Del reembolso del capital

- a) *Monto de capital* : *Hasta S/ 149 385 079,15*
- b) *Plazo de reembolso* : *15 años en cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de junio de 2023 y la última el 30 de junio de 2038.*
- c) *Tasa de interés aplicable* : *Devengará una tasa de interés efectiva anual del 4.65% hasta el 31.12.2020 y de 2.49% a partir del 01.01.2021 sobre el saldo adeudado del monto señalado en el literal a) del numeral 4.1 A) de la presente cláusula*
- d) *Comisión anual* : *Se pagará semestralmente en las mismas fechas del reembolso del capital, el 0,1% sobre el saldo adeudado del monto señalado en el literal a) del numeral 4.1 A) de la presente cláusula y se depositará en la cuenta respectiva. El primer pago de esta comisión se efectuará el 30 de junio de 2023.*





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

B) Del pago de intereses

- a) *Monto de Intereses acumulados* : Será el importe resultante del saldo adeudado del monto señalado en el literal a) del numeral 4.1 A) de la presente cláusula, aplicando la tasa de interés efectiva anual del 4.65%, durante el periodo comprendido entre la fecha del primer desembolso hasta el 31 de diciembre de 2020 y una tasa de interés efectiva anual de 2.49% desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.
- b) *Plazo de pago de intereses acumulados*: El monto de interés acumulados será pagado en cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, en las mismas fechas del reembolso del capital, la primera de las cuales vencerá el 30 de junio de 2023 y la última el 30 de junio de 2038.
- c) *Intereses compensatorios* : Sera el monto resultante del saldo adeudado del monto señalado en el literal a) del numeral 4.1 A) de la presente cláusula, aplicando la tasa de interés efectiva anual del 2.49%, a partir del 30 de junio de 2023 hasta la cancelación total del capital. Se pagará semestralmente en las mismas fechas del reembolso del capital. El primer pago de los intereses compensatorios se efectuará el 31 de diciembre de 2023.



“4.3 El **GR APURIMAC** atenderá el reembolso de **EL CRÉDITO al MEF**, con cargo a sus Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al mecanismo que se desarrolla en la cláusula siguiente”.

“CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE REEMBOLSO DE EL CRÉDITO AL MEF

5.1 En el marco de lo dispuesto en el numeral 24.2 del Decreto Legislativo N° 1437, el **GR APURIMAC** autoriza a la DGTP a deducir de sus Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso de **EL CRÉDITO** a favor del MEF, y los transferirá a la cuentas previstas para el pago del servicio de la deuda.(...)”



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

CLÁUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO DE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONVENIO

Las cláusulas no modificadas expresamente en la presente Adenda, mantienen los términos del convenio original.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Esta Adenda entra en vigencia en la fecha que sea debidamente suscrita por el **MEF** y el **GR APURIMAC**.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de mayo del año 2021.


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Baltazar Lantaron Núñez
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Gobierno Regional de Apurímac GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iscay Pachak Watan: iskay pachak watañam quisqisqanmanta karun"

Abancay, 08 de abril de 2021

OFICIO N° 224 -2021-GR.APURIMAC/GR

Señor:

PAUL BRINGAS ARBOCCÓ

Director General de la Dirección General del Tesoro Público

Ministerio de Economía y Finanzas

L I M A.-

ASUNTO: REMITO DOCUMENTACION PARA GESTIONAR LA CONCERTACION D ELA FACILIDAD CREDITICIA - DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020.

Referencia: a) OFICIO N° 0272-2021-EF/52.04
b) INFORME N° 181-2021-GRAP/09/GRPPAT

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio de la referencia a), mediante el cual solicita remitir como máximo hasta el 12 del presente mes, toda la documentación sustentatoria para la aplicación del numeral 4.6 a los lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n° 021-2020 mediante el cual se reemplazara del proyecto de inversión con código único N° 2318006 y permitirá la atención del proyecto de inversión con código único N° 2318006.

Sobre el asunto, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones con el documento de la referencia b) remite toda la documentación en formato físico y digital correspondiente al proyecto de inversión con código único N° 2318006 y además realiza el sustento del motivo extraordinario del reemplazo del proyecto de inversión con CUI N° 2462592 en la cartera de inversiones propuesta.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador

c.c.
Archivo

GR/BLN.
SECRET.GMA.

Central telefónica: 083 322170 ó 321022 anexo 115. directo: 083 322688 Jr. Puno N°107
Abancay

spresidencia@regionapurimac.gob.pe